

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2002-13

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO PRESUPUESTARIO POR OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES (\$8,048,394) PARA CUBRIR GASTOS IMPREVISTOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA**

**POR CUANTO:** La Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia se creó mediante el Plan de Reorganización Número 1 aprobado el 28 de julio de 1995 con la misión de facilitar oportunidades de desarrollo a las personas en desventaja social y económica, con el propósito de promover que el mayor número de familias en Puerto Rico logre la autosuficiencia e integración social de manera productiva y para suscitar la buena convivencia familiar y comunitaria.

**POR CUANTO:** Dentro de los servicios que brinda la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia está el Programa de Asistencia Temporera para la Familia Necesitada (TANF, por sus siglas en inglés), que provee ayuda económica temporal a personas y familias con niños carentes del sostén necesario de uno o ambos padres, mientras se preparan para el empleo y terminan la dependencia de las ayudas gubernamentales (categoría C), a ancianos (categoría A), a ciegos (categoría B), y a personas impedidas física o mentalmente (categoría D).

**POR CUANTO:** Para cumplir el propósito del programa TANF, es posible solicitar hasta \$107,255,000 en fondos federales, de los cuales \$71,562,501 se asignan en bloque para la categoría C (State Family Assistant Grant). Para el uso de la totalidad de estos fondos federales, el Gobierno del Estado Libre Asociado está obligado a invertir \$21,185,453 de fondos estatales en actividades

de Mantenimiento de Esfuerzo (MOE) para sacar de la dependencia federal a los participantes del programa, como por ejemplo adiestramientos, cuidado de niños, sufragar costos de tecnología e informática y proveer asistencia económica.

**POR CUANTO:** De acuerdo con la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, durante el año fiscal 2000 el Programa TANF local no cumplió con el requisito federal de invertir la totalidad de los \$21,185,453 en MOE. De la asignación estatal del año 2000 para dicho programa, se identificaron \$13,137,059 para MOE y quedaron pendientes por invertir \$8,048,394 para evitar el descuento dólar por dólar de la asignación federal como penalidad.

**POR CUANTO:** La Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia tiene el deber de resguardar los recursos correspondientes a las familias necesitadas, por lo que resulta necesario asignarle \$8,048,394 para completar y cumplir a cabalidad con el requisito del MOE del año 2000 pertinente al programa TANF.

**POR CUANTO:** La Ley Número 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, crea el Fondo Presupuestario y establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción de la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para, entre otras, atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

**POR TANTO:** YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que, del Fondo Presupuestario, libere la suma de ocho millones cuarenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro dólares (\$8,048,394) y lo ponga a la disposición de la Administración de Desarrollo Socioeconómico

de la Familia para que sean utilizados para atender los gastos imprevistos surgidos con motivo de la administración del programa TANF en Puerto Rico.

**SEGUNDO:**

La Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia deberá rendir a la Gobernadora de Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda un informe sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea integrado al Fondo Presupuestario.

**TERCERO:**

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 14 de marzo de 2002.



SILA M. CALDERÓN  
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 14 de marzo de 2002.

FERDINAND MERCADO RAMOS  
SECRETARIO DE ESTADO